



EJECUTIVO: 08001405300320230049100

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: PROYECTOS DE DISEÑO MECANICOS PRODIMEK S.A.S. y EDUARDO ANTONIO CASTILLO PADILLA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., contra PROYECTOS DE DISEÑO MECANICOS PRODIMEK S.A.S. y EDUARDO ANTONIO CASTILLO PADILLA, en la cual se encuentra pendiente por resolver solicitud adición del auto mandamiento de pago de fecha 26 de julio de 2023. Sírvase proveer
Barranquilla, agosto 3 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO: 08001405300320230049100

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: PROYECTOS DE DISEÑO MECANICOS PRODIMEK S.A.S. y EDUARDO ANTONIO CASTILLO PADILLA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que el 1 de agosto de 2023, el doctor AMIR AMIN SAKER VERGARA, apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita adición del auto mandamiento de pago de fecha 26 de julio de 2023.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección de errores aritméticos y otros, se corregirá la fecha del auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago y se notificó por estado el 27 de julio de 2023, como quiera que se omitió librar mandamiento de pago por la suma de **\$47.381.537.00**, por concepto de la obligación por capital contenida en el Pagaré **No. 4870097533**.

Dicho precepto normativo señala: "*Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR por omisión el mandamiento de pago de fecha 26 de julio de 2023, por lo que se ordena librar mandamiento de pago respecto del Pagaré **No.4870097533**, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído así:

3: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF mayor de edad, y en contra de PROYECTOS DE DISEÑO MECANICOS PRODIMEK S.A.S. representada legalmente por YAIR CHARRIS SAN JOSE y en contra de EDUARDO ANTONIO CASTILLO PADILLA, Mayor (es) de edad, por la suma de **\$47.381.537.00**, por concepto de la obligación por capital contenida en el Pagaré **No. 4870097533**, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16197b42630ee4b075f31e0813b65688c0135516e96e6bef3d42e49b67263c6b**

Documento generado en 03/08/2023 12:16:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**